



RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE LA UNIÓN SINDICAL DE CCOO DE NAVARRA CELEBRADO EL 12 DE NOVIEMBRE DE 2020 PARA LA MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS CONGRESUALES DEL XII CONGRESO DE CCOO DE NAVARRA APROBADAS EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020

El pasado 16 de junio el Consejo Confederal procedió a convocar el XII Congreso Confederal y a aprobar las normas por las que se debe regir.

En Navarra, el Consejo de la Unión sindical procedió a convocar su XII Congreso y la aprobación de sus normas en fecha 25 de septiembre de 2020, de acuerdo con las normas confederales.

El Consejo Confederal acordó la convocatoria del Congreso porque hacerlo cada cuatro años es un imperativo estatutario (artículo 27) y porque las previsiones de la evolución de la pandemia no permitían tener un horizonte cierto que no afectase de alguna manera a su proceso y realización, hasta el punto de que las normas aprobadas junto a su convocatoria ya incluían algunos preceptos con la intención de evitar efectos no deseados: la posibilidad de modificar las fechas de las asambleas a través de consulta a las Cines federales y confederales (disposición segunda) o el voto telemático (disposición vigésima tercera).

La anticipación de la segunda ola de la pandemia y la dimensión que ésta está cobrando han modificado significativamente la percepción de los meses anteriores.

Las cifras que las autoridades sanitarias dan a conocer diariamente nos sitúan ya en niveles equivalentes a los del mes de marzo pasado.

En estas condiciones el Consejo Confederal celebrado el pasado 20 de octubre acordó extender el proceso congresual hasta los días 21, 22 y 23 de octubre de 2021 y mandató a la Comisión Ejecutiva para que presentase ante una sesión extraordinaria del Consejo una propuesta de modificación de las normas para adaptarlas tanto a las nuevas fechas como a la situación en la que previsiblemente deberemos llevar a cabo el proceso congresual.

La modificación de estas normas de adaptación han sido aprobadas por el consejo confederal celebrado el día 27 de octubre de 2020, trabajada previamente por los responsables de organización y aprobada por la comisión ejecutiva .

La modificación de las normas congresuales del XII Congreso de Navarra que traemos hoy a su consideración a este Consejo parten de este mandato de adaptación de nuestras normas a las normas confederales.

Las modificaciones a las normas que ahora se presentan parten del compromiso firme de favorecer la máxima participación de nuestra afiliación en los debates congresuales garantizando el absoluto respeto a las normas de seguridad que dictan las autoridades

sanitarias. En este sentido y reafirmando la convicción de que el debate presencial es el que mejor contribuye a la construcción colectiva de nuestro proyecto también debemos contemplar el uso de las nuevas tecnologías para posibilitar la participación telemática en los debates y los procesos electivos que de ellos se derivan.

Con esta finalidad se procede a concretar el calendario congresual dotando al proceso de la suficiente flexibilidad para acomodarse a la situación pandémica siempre dentro de las certidumbres y garantías que todo proceso congresual debe reunir en CCOO, así como a incorporar otras medidas necesarias para la ejecución del proceso congresual.

Todo ello, lleva al Consejo de la Unión sindical de CCOO de Navarra a realizar las modificaciones siguientes, por la imposibilidad de que nuestras normas contradigan las normas confederales.

El Consejo de la Unión sindical, reunido el 12 de noviembre de 2020 de CCOO acuerda:

Primero. - Que la **disposición tercera** (*Estructura del proceso congresual y calendario*) de las Normas congresuales vigentes tenga el contenido siguiente:

La ordenación del debate y de la elección de las delegaciones de todas las organizaciones de CCOO que participarán en el XII Congreso de la U.S. de CCOO de Navarra, comenzará con las asambleas congresuales de secciones sindicales, las asambleas congresuales agrupadas, a celebrar antes del 1 de abril de 2021. Y los congresos de las federaciones territoriales que se celebrarán entre el 19 y 24 de abril de 2021; o entre el 3 y 8 de mayo de 2021. Al no contar en Navarra con nivel II, también pueden celebrarse entre el 8 y 31 de marzo, siempre que hayan sido elegidas las personas delegadas que los compongan, y en su caso, se hayan resuelto también las reclamaciones presentadas.

Nivel I.-

a) *El nivel I corresponde a las conferencias congresuales de las secciones sindicales constituidas que cumplan con los requisitos establecidos en las normas específicas para el nivel I, y a las asambleas congresuales agrupadas. También se incluyen en este nivel organizativo las conferencias de las secciones sindicales del mismo ámbito territorial.*

Se celebrarán antes del 1 de abril de 2021.

Nivel III.-

a) *Corresponde a los congresos o asambleas congresuales de las federaciones de nacionalidad/regionales.*

b) *Los congresos de las federaciones de nacionalidad/regionales se celebrarán del 19 al 24 de abril y del 3 al 8 de mayo de 2021.*

c) Las Federaciones de nacionalidad/regionales que debido a su estructura organizativa no tengan que celebrar asambleas congresuales o congresos de nivel II, podrán también celebrar sus congresos o asambleas congresuales en el período comprendido entre el 8 y el 31 de marzo de 2021, siempre que hayan concluido los procesos electivos y de impugnación del nivel I.

Nivel IV.-

a) Corresponde al Congreso de la Unión Sindical de CCOO de Navarra.

b) Se celebrará el 18 de junio de 2021 y se elegirán sus órganos estatutarios y las 6 personas que conformarán la delegación que asistirán al XII Congreso Confederado que se celebrará en Madrid los días 21, 22 y 23 de octubre de 2021.

Segundo. - Que los **apartados 2 y 3 de la disposición decimocuarta** (Votaciones, escrutinio, atribución e información de resultados) de las Normas congresuales vigentes tenga el contenido siguiente:

2 Las votaciones, se podrán realizar de forma electrónica o ante la mesa electoral del congreso, conferencia o asamblea congresual, según proceda, y para ello se utilizarán los medios telemáticos conforme a las instrucciones técnicas que curse la Secretaría de Organización Confederada, o en su caso, papeletas y urnas.

El voto electrónico gozará de las garantías de accesibilidad y su emisión será personal, intransferible, secreto e indelegable.

3 Finalizadas las votaciones, por la presidencia de la mesa electoral se procederá a la apertura de las urnas y al recuento de los votos emitidos en forma electrónica o en papeleta.

Tercero.- Que el **CAPÍTULO IV**, en su punto 1, tenga el contenido siguiente:

El XII Congreso de la U.S. de CCOO de Navarra se celebrará en Pamplona el día 18 de junio de 2021 y en él participarán las personas elegidas delegadas conforme a las presentes normas.

Cuarto. - Que en el punto 11 de la letra a) del **CAPÍTULO IV** de las Normas congresuales vigentes tenga el contenido siguiente:

a) Antes del 12 de junio de 2021 se celebrarán reuniones de los presidentes y presidentas o portavoces de cada delegación, así como de los portavoces de las posiciones minoritarias con más del 20 por 100 de los votos de cada delegación, junto con los miembros de la comisión de ponencias elegida.

Quinto. - Estas modificaciones a las Normas congresuales entrarán en vigor desde el momento de su aprobación por el Consejo de la Unión sindical de CCOO de Navarra y estarán vigentes durante el desarrollo del proceso

congresual previo y el mandato del XII Congreso.

Sexto. – Se mandata a la Comisión Ejecutiva de la Unión sindical de CCOO de Navarra para que proceda a elaborar un texto refundido de las Normas congresuales y las publique en la página Web para general conocimiento.

Séptimo. - Una vez aprobadas por el Consejo de la Unión Sindical de CCOO de Navarra, estas normas congresuales podrán ser objeto de impugnación ante la Comisión de Interpretación de Normas. La impugnación ha de ser presentada en el improrrogable plazo de **7 días hábiles** contados a partir del día siguiente al de su publicación en la página Web de CCOO Navarra.

Pamplona, 12 de Noviembre de 2020